

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Resolución de Alcaldía N° 067-2024-MDC

Condebamba, 11 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

El Informe N° 190-2024-MDC/GDTI/OAVM, de fecha 11 de marzo del 2024, emitido por el gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Condebamba, Ing. Oscar Alberto Vega Montoya, mediante el cual solicita la emisión de Acto Resolutivo de aprobación del expediente técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERÍO DE CHAUCHABAMBA, SECTOR PIEDRA GRANDE, QUEBRADA HONDA Y PASORCO DEL DISTRITO DE CONDEBAMBA - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA."**, con CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2491602, y;

CONSIDERANDO:

Que, Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, en este sentido, como lo ha sostenido el Tribunal Constitucional en la STC N.° 0007 2001-AA/TC, mediante la autonomía municipal se garantiza el funcionamiento de los gobiernos locales con plena libertad en los aspectos administrativos, económicos y políticos (entre ellos, los legislativos) [Fund. Jur. N.° 6]. Es decir, se garantiza a los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente les atañen, el desenvolvimiento de las potestades necesarias para garantizar su autogobierno. El reconocimiento constitucional de la autonomía municipal, entendida en sentido estricto, implicaría sólo la posibilidad de reglamentar las competencias previamente atribuidas por la Constitución o por una ley.

Que, conforme se tiene el anexo de definiciones de la ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado mediante D.S N°3442018-EF sobre el "Expediente Técnico señalado: Es el conjunto de documentos que comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere estudios de suelos, estudio geológico, del impacto ambiental u otros complementarios;

Que, conforme se tiene el inciso 34.1 del Art. 34, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, señala: "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses";

Que, la Municipalidad Distrital de Condebamba, mediante Contrato de Servicio de Consultoría N° 0007-2024-MDC/DL, de fecha 18 de febrero del 2024, encarga la elaboración del Expediente Técnico de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA**



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERÍO DE CHAUCHABAMBA, SECTOR PIEDRA GRANDE, QUEBRADA HONDA Y PASORCO DEL DISTRITO DE CONDEBAMBA - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA., con CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2491602, al Ing. Víctor Melecio Cruzado Medina con Registro CIP N°125392, el cual fue entregado con CARTA N°001-VMCM/CO, de fecha 11 de Marzo del 2024, en mérito al Contrato de Servicio de Consultoría N° 0007-2024-MDC/DL, previa revisión y evaluación realizada por los especialistas del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, encontrándose CONFORME para continuar con el trámite correspondiente”; “La modalidad de ejecución se realizara bajo el sistema de precios unitarios”; El plazo de la ejecución de obra será de 330 días calendarios”

Que, mediante Informe N° 018-2024-MDC-DEP/CMLC, de fecha 11 de marzo del 2024, emitido por el Ing. Cristian Manuel Lescano Castillo – Jefe de la División de Estudios y Proyectos, remite el expediente técnico actualizado en digital, para remitir la Resolución de actualización para el trámite de aprobación en el PRESET del proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERÍO DE CHAUCHABAMBA, SECTOR PIEDRA GRANDE, QUEBRADA HONDA Y PASORCO DEL DISTRITO DE CONDEBAMBA - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.”**, con CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2491602, “precisando que el costo total de inversión es de **S/ 11,806,062.26 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SESENTA Y DOS CON 26/100 SOLES)**; modalidad de ejecución: Por Contrata a Precios Unitarios; Plazo de ejecución de **330 días calendario**;

Que, mediante Informe N° 190-2024-MDC/GDTI/OAVM, de fecha 11 de marzo del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Condebamba, Ing. Oscar Alberto Vega Montoya, en el cual después de haber revisado otorga la conformidad y solicita la emisión de Acto Resolutivo de aprobación de la actualización integral a partir de la fecha del expediente técnico del Proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERÍO DE CHAUCHABAMBA, SECTOR PIEDRA GRANDE, QUEBRADA HONDA Y PASORCO DEL DISTRITO DE CONDEBAMBA - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.”**, con CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2491602, para trámite de aprobación en el PRESET.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 028-2021-MDC, que aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión aludido en el artículo precedente, y todo cuanta documentación se apongo a la presente.

ARTICULO SEGUNDO. APROBAR LA ACTUALIZACION INTEGRAL A PARTIR DE LA FECHA DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERÍO DE CHAUCHABAMBA, SECTOR PIEDRA GRANDE, QUEBRADA HONDA Y PASORCO DEL DISTRITO DE CONDEBAMBA - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.”**, con CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2491602, detallándose en su estructura, los siguientes contenidos:

- ✓ MEMORIA DESCRIPTIVA
- ✓ ESTUDIO TOPOGRÁFICO
- ✓ ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS
- ✓ ESTUDIO DE FUENTES DE AGUA

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

- ✓ ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS
- ✓ DOCUMENTOS DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL
- ✓ MEMORIA DE CÁLCULO
- ✓ PLANILLA DE METRADOS
- ✓ PRESUPUESTO DE OBRA
- ✓ PROGRAMACION DE OBRA
 - CRONOGRAMA GANTT
 - CRONOGRAMAS VALORIZADO DE OBRA
 - CRONOGRAMA DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OBRA
- ✓ ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- ✓ PLANOS DE EJECUCIÓN DE OBRA
- ✓ ESTUDIOS BÁSICOS
 - ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS
 - ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
 - ESTUDIO TOPOGRÁFICO
- ✓ PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- ✓ ANEXOS

Los cuales han sido evaluados por la entidad ejecutora, siendo la única responsable, por la veracidad y calidad de los documentos; encontrándolos conforme.

Dentro de los componentes del proyecto presentado se puede determinar los siguientes: Obra y Supervisión.

Para la ejecución del proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERÍO DE CHAUCHABAMBA, SECTOR PIEDRA GRANDE, QUEBRADA HONDA Y PASORCO DEL DISTRITO DE CONDEBAMBA - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.”**, con CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2491602.

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO (COSTO TOTAL DE INVERSION)

El presupuesto total asciende a **S/ 11,806,062.26 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SESENTA Y DOS CON 26/100 SOLES)**; con costos vigente hasta al mes de marzo del 2024.

COSTO DIRECTO		S/ 7,944,129.31
GASTOS GENERALES	12.91%	S/ 1,025,380.05
UTILIDAD	5%	S/ 397,206.47
SUB TOTAL		S/ 9,366,715.83
IGV	18%	S/ 1,686,008.85
COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA		S/ 11,052,724.68
=====		
VALOR REFERENCIAL DE OBRA		S/ 11,052,724.68
SUPERVISION DE OBRA	5.92%	S/ 654,745.44
PRESUPUESTO TOTAL (Obra y Supervisión)		S/ 11,707,470.12
=====		
EXPEDIENTE TÉCNICO		S/ 15,000.00
COSTO DE INVERSION		S/ 11,722,470.12
COSTO CONTROL CONCURRENTE	0.71%	S/ 83,592.14
COSTO TOTAL DE INVERSION		S/ 11,806,062.26



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Por el monto total del proyecto que asciende a **S/ 11,806,062.26 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SESENTA Y DOS CON 26/100 SOLES)**; para ser ejecutada bajo la modalidad de Administración Indirecta – Por Contrata, bajo el Sistema de Contratación a **PRECIOS UNITARIOS**, con un plazo de ejecución estimado de 330 Días Calendarios (11 meses).

ARTICULO TERCERO. APROBAR el Presupuesto de Ejecución de Obra, equivalente a **S/ 11,052,724.68 (ONCE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON 68/100 SOLES)**.

ARTICULO CUARTO. APROBAR el Presupuesto de Supervisión de la Obra, equivalente a **S/ 654,745.44 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 44/100 SOLES)**.

ARTICULO QUINTO. APROBAR el Presupuesto del Costo de Control Concurrente, equivalente a **S/ 83,592.14 (OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 14/100 SOLES)**.

ARTÍCULO SEXTO. ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la MDC, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, en todo cuanto fuera de sus competencias.

ARTÍCULO SEPTIMO. ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General y Gestión Documentaria la difusión de la presente resolución, a las diferentes dependencias de la Entidad para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



Manuel Jesús Villar Romero
ALCALDE

CC. Archivo.